



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y
SEGURIDAD SOCIAL. DIPUTADAS Y
DIPUTADOS: CLARA PAOLA ROSALES
MONTIEL, MARÍA TERESA BOEHM
CALERO, GASPAR ARMANDO QUINTAL
PARRA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ
QUINTAL, AYDÉ VERÓNICA INTERIÁN
ARGUELLO, ZHAZIL LEONOR MÉNDEZ
HERNÁNDEZ, CLAUDIA ESTEFANIA
BAEZA MARTÍNEZ. -----**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria de Pleno de esta Soberanía, celebrada en fecha 14 de mayo de 2025, se turnó a esta Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad del Estado de Yucatán en materia de seguridad alimentaria e impulso de la alimentación saludable con productos locales propios de la región y época, presentada por el Diputado José Julián Bustillos Medina, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Morena de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

En este tenor, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 05 de enero del 2012, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el decreto numero 491 por el que se expide La Ley de Nutrición



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

y Combate a la Obesidad para el Estado de Yucatán, la cual tiene como objetivo garantizar el derecho a la alimentación, promoviendo hábitos saludables y combatiendo la obesidad y trastornos alimentarios mediante políticas públicas, las cuales buscan la prevención y coordinación entre autoridades estatales y municipales. Cabe señalar que la última reforma publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 09 de diciembre del año 2020 mediante decreto 308 en donde se insertaron previsiones respecto a las conductas alimentarias, así como lo relativo a hábitos de la correcta alimentación.

SEGUNDO. En fecha 14 de abril del 2025, el Diputado José Julián Bustillos Medina de la Fracción Legislativa de Morena de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, presento ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 2 la fracción I, II; 4 adicionando la fracción XXIV BIS y XXVII BIS; 5 primer párrafo fracción I, 7 primer párrafo fracción I, IV, V y adicionar la fracción VI, VII, VIII y IX; 18 fracción XX y XXI, 37 fracción I, II y III, 44 fracción VI y adicionar fracción VII todos de la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad del Estado de Yucatán en materia de seguridad alimentaria e impulso de la alimentación saludable con productos locales propios de la región y época.

En lo concerniente a la exposición de motivos, quien suscribió la iniciativa en estudio, manifestó lo siguiente:

"El Día Mundial de la Salud, celebrado cada 7 de abril, simboliza un compromiso global con el bienestar y la salud como derechos universales. Esta fecha, que coincide con el aniversario de la fundación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1948, representa una oportunidad para reflexionar y actuar sobre los desafíos de salud que enfrenta la humanidad.

*Al encontrarnos en el marco del día mundial de la salud, que invita a reflexionar no solo sobre la prevención y/o disminución de enfermedades, sino también a reducir las desigualdades de salud, es que se propone el presente proyecto, siendo un eje el derecho a la seguridad alimentaria, entiéndase por ello el derecho a **la garantía que poseen todos los***



seres humanos para poder acceder a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos. A través de ella, se busca que nadie pase hambre y que todas y todos puedan disfrutar de una dieta saludable.

El concepto de Seguridad Alimentaria surge en la década del 70, basado en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y nacional. En los años 80, se añadió la idea del acceso, tanto económico como físico. Y en la década del 90, se llegó al concepto actual que incorpora la inocuidad y las preferencias culturales, y se reafirma la Seguridad Alimentaria como un derecho humano.

El concepto de seguridad alimentaria abarca cuatro dimensiones:

- 1. LA DISPONIBILIDAD: se refiere a la oferta de alimentos a nivel nacional o local. Esta puede ser generada a través de la producción agrícola doméstica o el intercambio comercial y puede ser incrementada mediante intervenciones dirigidas a aumentar la producción a nivel nacional, regional o local y/o facilitar las importaciones de alimentos.*
- 2. EL ACCESO: se refiere a la disponibilidad de recursos con la que cuentan los hogares (p.ej., financieros, físicos) para adquirir una cantidad apropiada de alimentos. Este puede ser mejorado a través de intervenciones que aumenten los ingresos de la población, promoviendo la producción agrícola para aumentar el autoconsumo y generando empleos de calidad.*
- 3. UTILIZACIÓN: se refiere a la calidad de los alimentos requerida para obtener un estado nutricional adecuado y vivir una vida saludable. Esta se puede mejorar aumentando la inocuidad de los alimentos, ampliando el acceso al agua potable, mejorando la calidad de dieta y reduciendo la obesidad.*
- 4. LA ESTABILIDAD: se refiere a la capacidad de tener acceso constante a cantidades adecuadas de alimentos de calidad. Esta puede ser mejorada reduciendo la vulnerabilidad de los sistemas alimentarios a los desastres naturales, el cambio climático y a las fluctuaciones de los precios.*

Para garantizar el derecho antes previsto y en armonía con los artículos 4 y 27 de la constitución federal que a la letra señalan:

"Artículo 4. - (...)

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo a investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.



Artículo 27 . - (...)

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad Agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 40., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

"El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca."

El presente proyecto en armonía con todo lo antes señalado propone el impulso del consumo de productos locales propios de la región y de la época privilegiando sean adquiridos directamente por productores primarios, siempre y cuando cumplan con todos los lineamientos descritos en el cuerpo del presente documento y Ley.

Siendo así que el presente proyecto tiene como eje fundamental el impulso de la economía yucateca, de las microempresas y/o emprendedores.

De igual forma propone establecer en la Ley la prevención y difusión de temas centrales como trastornos alimentarios, mal nutrición alimentaria y peligros de los estilos de vida no saludables.

La difusión de los términos antes descritos será a través de acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, sectores sociales y económicos, organizaciones benéficas y cooperantes, sector privado y comunidad, y deberá hacerse incorporando los principios de interculturalidad, perspectiva de género y discapacidad.

... "

TERCERO. Como se ha señalado anteriormente, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el 14 de abril de 2025, la referida iniciativa fue turnada a esta Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, misma que fue distribuida oportunamente en sesión de trabajo, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO


En ese sentido, con base a los antecedentes previamente señalados, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El sustento normativo de la iniciativa presentada, se encuentra contenido en lo dispuesto por los artículos 35, fracción I de la Constitución Política, 16 y 22, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, toda vez que dichas porciones normativas facultan a las y los legisladores para iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43 fracción IX inciso a), b) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social tendrá como objetivo estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos propuestos en la iniciativa, toda vez que versa sobre el derecho a la salud de los habitantes del Estado y lo referente a la seguridad alimentaria, como al control en establecimientos que vendan alimentos y bebidas saludables, y estos cuenten con las debidas medidas sanitarias para su consumo..

SEGUNDA. La presente iniciativa encuentra su sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado tiene la obligación de garantizar este derecho, asimismo en el párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la

 5



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En los últimos años, el sistema público de salud de nuestro país ha tenido una serie de modificaciones estructurales, en lo que se refiere a su diseño institucional, su marco normativo, su modelo de atención médica, e incluso, en su financiamiento y distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno. **En ese sentido, es conveniente hacer una recapitulación del marco jurídico, las reformas a la legislación y los decretos que han sucedido en los últimos años, para analizar el proyecto en comento.**

TERCERA. En este apartado y, sobre el estudio y análisis de las presentes iniciativas que proponen diversas reformas a la ley, observamos que en esencia tienen la finalidad de generar una alimentación saludable basada en productos locales y propios de la región; en tal sentido, las y los diputados que integramos esta comisión dictaminadora nos avocamos a realizar este ejercicio de decisión parlamentaria con base en lo establecido en las normas internacionales, nacionales y locales que conforman el marco jurídico referencial en la materia.

De ahí que, partiendo de este entendimiento, el estudio de la iniciativa en la que se centra este proceso legislativo, hemos de exponer que la misma tiene por objeto, establecer un marco normativo legal permanente para la prevención, atención y combate a la mala nutrición y sus enfermedades asociadas, pero bajo una óptica garantista vinculada al bienestar alimenticio de las y los yucatecos.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Por tanto, consideramos que la modificación en su conjunto busca fomentar un estilo de vida saludable, promoviendo activamente una alimentación correcta y la realización de actividad física, no dejando atrás la ejecución de medidas saludables como la implementación de venta de alimentos de calidad y saludables, con productos locales propios de la región y época en las escuelas, garantizando asegurar la atención integral, la detección y monitoreo para niñas, niños y adolescentes con problemas de sobrepeso o desnutrición.

En tal sentido, **es necesario precisar que a lo largo de los años el combate a la obesidad y la mala alimentación ha perdurado, y se ha trabajado en cada ámbito de importancia y de relación con el mismo, partiendo de la prevención** que se ha implementado en las localidades, sociedades y en las escuelas, efectuando activamente en escuelas los hábitos saludables, la buena alimentación y el consumo correcto de alimentos adecuados para la salud.

Asimismo, es dable recordar que el derecho a la alimentación fue incluido en 1948, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, abordando no solo el tema principal que es tener derecho a la salud y a una alimentación sana si, también como consumidor o consumidora tienes derecho a contar con la información necesaria para tomar las decisiones que te permitan tener una alimentación que se adecue a tus necesidades y con ello disfrutar de una vida más saludable.

Aunado a lo anterior, es que se busca abrir un paso a un proceso de transformación hacia el impulso de la alimentación saludable, integrando los productos locales propios de la región y época, esta es una práctica que revaloriza la gastronomía local, aporta frescura y calidad superior a los



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

alimentos que se consumen, y promueve la sostenibilidad y sobre todo la identidad a través de la cultura alimentaria.

CUARTA. Ahora bien, los cambios que se proponen en las diversas reformas y adiciones a la ley, como se ha citado, versan en el establecimiento de criterios nutricionales para el sistema de educación pública y privada, al igual que centros de asistencia sociales y demás lugares donde se encuentren niñas, niños y adolescentes. De igual manera busca la incorporación del tema de la educación alimentaria fomentando la actividad física y erradicando el sedentarismo, así como la creación de talleres y reuniones para dar a conocer a madres y padres cuestiones relativas a la prevención de trastornos alimentarios y los peligros de los estilos de vida no saludables.

En este contexto es preciso señalar que la nutrición es un tema de impacto mundial misma que es especificada por la Organización Mundial de la Salud, en lo conducente a la OMS, como la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo.

Vale la pena señalar que una buena nutrición es un elemento fundamental de la buena salud. Ante ello, es importante que se fomente a la población tener una cultura de hábitos saludables al incluir en los alimentos una dieta correcta que proporcionarán al individuo los nutrientes necesarios para la subsistencia y también para que goce de una condición saludable.

Por consiguiente, se asevera que las problemáticas en materia de salud pública que provienen de una mala nutrición han sido, durante años, parte de las problemáticas recurrentes en aquellas sociedades que no procuran atender con diligencia las raíces de este mal.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Con base a lo anterior, la problemática que ha impactado en el país, ha demandado tomar las acciones necesarias para erradicar los problemas nutricionales para, precisamente, disminuir y eliminar la obesidad e implementar mecanismos que favorezcan la buena alimentación; como dato se puede mencionar la creación de acuerdos, como el **Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.**

Los citados acuerdos, tienen el propósito de constituirse en un instrumento jurídico de observancia obligatoria en las escuelas de educación básica de todo el país, para establecer acciones que promuevan una alimentación y entorno saludables e impulsen una cultura de hábitos alimentarios que favorezca la adopción de una dieta correcta para la prevención del sobrepeso y la obesidad, por tal motivo, hacemos hincapié en la urgencia de realizar todas las acciones y medidas necesarias para cumplir con nuestra tarea de legislar leyes que nos permitan alcanzar una seguridad alimentaria para las generaciones presentes y futuras.

En ese orden de ideas, lograr la seguridad alimentaria, es una tarea compleja que incumbe en primer lugar al gobierno, tal y como lo establece el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que éste debe crear un entorno favorable y aplicar políticas que garanticen la salud, y nutrición de los gobernados.

Por otra parte, La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad constituye un derecho



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

humano plenamente exigible, el cual impone al Estado la obligación de adoptar medidas efectivas para garantizar su cumplimiento.

Este criterio es sostenido en su tesis aislada denominada DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD. ES DE CARÁCTER PLENO Y EXIGIBLE, Y NO SÓLO UNA GARANTÍA DE ACCESO. En la que destaca que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar en favor de toda persona en territorio nacional, el derecho pleno a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mediante la adopción de las políticas públicas, acciones y mecanismos necesarios para satisfacerlo, sin algún elemento que limite o condicione esa prerrogativa, al ser de carácter pleno.¹

En este sentido, el máximo tribunal constitucional ha señalado que el derecho a la alimentación no sólo implica la disponibilidad de alimentos, sino también la adopción de políticas públicas destinadas a garantizar que dichos alimentos sean adecuados desde el punto de vista nutricional, especialmente tratándose de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, nuestro Alto tribunal ha reconocido que los derechos de la infancia deben interpretarse a la luz del principio del interés superior de la niñez, el cual obliga a las autoridades a adoptar medidas que aseguren el desarrollo integral de los menores. Este reconocimiento es abordado en la tesis aislada INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU FUNCIÓN NORMATIVA COMO PRINCIPIO JURÍDICO PROTECTOR.²

¹ Tesis: I.18o.A.5 CS, *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, viernes 6 de julio de 2018 10:13 horas.

² Tesis: 1a. CXXII/2012, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro IX, junio de 2012, Tomo 1, página 260.



Bajo esta perspectiva, las políticas públicas orientadas a regular la venta de alimentos en las escuelas, así como aquellas dirigidas a prevenir la obesidad infantil, constituyen mecanismos legítimos para garantizar los derechos a la salud y a la alimentación. Por lo que la a adopción de medidas regulatorias para limitar la disponibilidad de alimentos poco saludables en las escuelas responde a la obligación del Estado de proteger el derecho a la salud y a la alimentación de la niñez, constituyendo de esta manera una forma de cumplir con las obligaciones constitucionales de protección de la niñez.

QUINTA. Por lo que hace a la declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación del año 1996, en su contenido, se definió que la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana, por lo que las cuatro dimensiones primordiales de la seguridad alimentaria son: la disponibilidad física de los alimentos, el acceso económico y físico de los alimentos, la utilización de los alimentos, la estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores.

De tal manera que, para garantizar el mencionado derecho y protegerlo, las y los diputados de esta Comisión Permanente **consideramos viable la propuesta de la reforma a la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad del Estado de Yucatán, en materia de seguridad alimentaria e impulso de la alimentación saludable con productos locales propios de la región y época, ya que insertará modernidad y vanguardismo al marco vigente.**

Es así que la incorporación del impulso normativo de la alimentación saludable es de vital importancia para ir implementando nuevos métodos de buena



alimentación y tener seguridad alimentaria, para combatir la malnutrición y la obesidad y promover en los habitantes el consumo de productos locales, así se suscita un sistema de alimentación, a fin de que se consideren los procesos e infraestructura para la producción de alimentos ya sea agrícola, pecuaria, forestal hasta su comercialización.

Es importante hacer mención que uno de los factores de mayor importancia para reducir la incidencia de enfermedades no transmisibles es llevar una adecuada alimentación; es decir, disminuir el consumo del uso de alimentos procesados con alto contenido de grasas, azúcar y sal se ha convertido en una tarea básica en las políticas alimentarias, ya que son esta la principal causa de grandes problemas de salud a nivel mundial, es por ello que, conforme a los principios de la agroecología, sustentabilidad y los saberes y practicas locales se puede promover un sistema alimentario bien establecido para incorporar el consumo de alimentos locales, y con esto ir erradicando enfermedades.

SEXTA. En síntesis, la iniciativa en materia de seguridad alimentaria, e impulso de la alimentación saludable con productos locales propios de la región y época, tiene como finalidad adecuar e implementar un marco normativo estatal mediante la incorporación de mecanismos que fomenten la seguridad alimentaria, aplicando la buena alimentación, la actividad física, promoviendo proyectos que ayuden a la sociedad en general a combatir la mala alimentación, la obesidad, y desnutrición en las escuelas impulsando un sistema alimentario, que se basa en la introducción de alimentos saludables, propios de la región y época.

Por otra parte, durante el estudio y análisis de la iniciativa multicitada, dentro del seno de las sesiones de trabajo realizadas por esta comisión permanente se



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

consideraron observaciones de técnica legislativa que fueron impactadas al texto del proyecto de decreto, que sirvieron para retroalimentar y fortalecer la reforma.

En tal virtud, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social , consideramos que la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad del Estado de Yucatán, en materia de seguridad alimentaria e impulso de la alimentación saludable con productos locales propios de la región y época, debe ser aprobado en razón a lo planteado.

Por lo que, con fundamento en los artículos 30, fracción V de la Constitución Política; 18, 43 fracción IX inciso a), b) y 44 fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; y, 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



DECRETO

Por el que se modifica la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad del Estado de Yucatán, en materia de seguridad alimentaria e impulso de la alimentación saludable con productos locales propios de la región y época

Artículo único. Se adiciona la fracción I recorriendo las actuales de manera subsecuentes y se reforma la fracción II del artículo 2; se adiciona la fracción XXIV Bis y XXVII Bis del artículo 4; se reforma el primer párrafo y la fracción I del artículo 5; se reforma el primer párrafo, fracción I, IV y V, y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII del artículo 7; se reforman las fracciones XX y XXI del artículo 18; se reforman el primer párrafo, las fracción I, II, y III del artículo 37; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI recorriendo la actual para quedar como VII del artículo 44, todos de la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. Reconocer como de interés general del Estado la prevención y control de los trastornos alimentarios que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas y las medidas tendientes evitar su propagación.

II. Construir una política pública para la prevención, tratamiento y erradicación de la obesidad, desnutrición y trastorno de la conducta alimentaria, así como para combatir la malnutrición alimentaria y promover en sus habitantes la adopción de hábitos de alimentación completa, equilibrada, variada, suficiente e inocua, privilegiando el consumo de productos locales.

III. a la VII. ...

Artículo 4.- ...

I. a la XXIV. ...



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

XXIV Bis. Producto ultra procesado: alimento o bebida realizada por medio de formulaciones a base de sustancias extraídas o derivadas de otros ingredientes, contienen aditivos que dan color, sabor o textura. Estos productos están nutricionalmente desequilibrados, poseen un elevado contenido en azúcares, grasa total, grasas saturadas y sodio, y un bajo contenido en proteína, fibra, minerales y vitaminas, en comparación con los productos y comidas sin procesar o mínimamente procesados, ocasionando perjuicios a la salud de las personas que los consumen de manera crónica.

XXV. a la XXVII. ...

XXVII Bis. Seguridad Alimentaria: La garantía que poseen todos los seres humanos para poder acceder a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos. A través de ella, se busca que nadie pase hambre y que todas y todos puedan disfrutar de una dieta saludable.

XXVIII. a la XXX. ...

Artículo 5.- La salud y la Seguridad Alimentaria es un derecho social, por lo que deberán existir acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, sectores sociales y económicos, organizaciones benéficas y cooperantes, sector privado y comunidad, que procuren y promuevan su fomento y cuidado.

...

I. Promoción activa, de los esfuerzos inter e intra sectoriales y multidisciplinarios para mejorar la calidad de vida y el entorno de los individuos, familias y comunidades, aplicando los principios de participación social, interculturalidad, perspectiva de género y discapacidad, a fin de abordar de forma integral la problemática nutricional e incorporar el tema en los planes de desarrollo.

II. ...

Artículo 7.- La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación, procurará fomentar la participación de la comunidad en los programas de protección a la salud y la seguridad alimentaria.

...

I. Construir y Promocionar con y para la comunidad educativa entornos alimentarios saludables que favorezcan las mejores elecciones y hábitos de alimentación para proteger y contribuir en la solución de los problemas de nutrición.



II. y III. ...

IV. Apoyar, en coordinación con la autoridad encomendada de salud y educación, en la prestación de servicios para formar y capacitar recursos humanos en materia de Alimentación, considerando elementos como la interculturalidad y reconocimiento del derecho a la alimentación adecuada.

V. Promover la vinculación familiar, comunitaria y social en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias para la alimentación saludable en las que se contemplen los conocimientos y experiencias de los diversos individuos y grupos.

VI. Establecer criterios nutricionales para el sistema de educación pública y privada, centros de asistencia sociales y demás lugares donde se encuentren niñas, niños y adolescentes.

VII. La incorporación del tema de la Educación Alimentaria Nutricional en el sistema Educativo en todos sus niveles, así como también de medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo y la promoción de un ambiente escolar saludable, deberán:

a) Promover la capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento, actualización

b) Detectar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad y promover acciones y estrategias para abordarlas a través de una adecuada orientación /o derivación.

VIII. La realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres y madres cuestiones relativas a la prevención de los trastornos alimentarios, y los peligros de vida no saludables.

Artículo 18.- ...

I. a la XIX. ...

XX. Funcionar como órgano de consulta para el diseño, monitoreo, supervisión y evaluación en materia de estrategias y programas encaminados hacia la Prevención, Tratamiento y erradicación de la Obesidad y trastornos de la conducta alimentaria, así como de fomentos y adopción social de hábitos de alimentación correcta y saludable en materia de seguridad alimentaria.



XXI. Emitir las modificaciones y adecuaciones pertinentes a los programas y políticas públicas para mejorar su viabilidad, como consecuencias de la evaluación de los informes trimestrales.

Artículo 37.- Las cooperativas, tiendas y expendios comerciales escolares deberán cumplir con los lineamientos que expida la Autoridad Educativa Federal o el Consejo a efecto de:

I. Restringir la venta de todos los productos ultra procesados ofertando exclusivamente alimentos y bebidas que sean propios de una dieta completa, equilibrada e inocua, en las distintas instalaciones educativas.

II. Proponer junto con los administradores y personal de la cooperativas, tiendas y expendios comerciales escolares y profesionales de la nutrición asignados una propuesta de alimentos que cumplan con los requerimientos nutricionales propios de una dieta equilibrada, así como con las normas de higiene y sanidad.

III. Incorporar la venta de productos propios de la región y de la época adquiridos directamente de productores primarios, siempre y cuando cumplan con los lineamientos que emita el consejo.

Artículo 44.- ...

I. a la IV.

V. Participar en la modificación de los desayunos escolares que se ofrecen a través del sistema para el desarrollo integral de la familia municipal orientándolos hacia una mejor calidad de estos.

VI. Promover sistemas alimentarios en cada municipio que permitan fortalecer la alimentación familiar, a fin de que se consideren los procesos e infraestructura para la producción de alimentos ya sea agrícola, pecuarias, forestal hasta su comercialización, conforme los principios de la agroecología, sustentabilidad y los saberes y practicas locales.

VII. ...



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transitorios

Entrada en vigor





Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Cláusula derogatoria

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


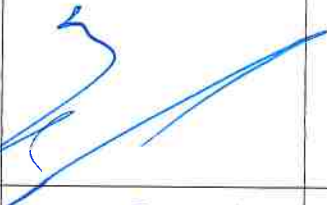






COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. CLARA PAOLA ROSALES MONTIEL.		
VICEPRESIDENTA	 DIP. MARIA TERESA BOEHM CALERO.		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.		
SECRETARIO	 DIP. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ QUINTAL.		
VOCAL	 DIP. AYDÉ VERÓNICA INTERIÁN ARGÜELLO.		
VOCAL	 DIP. ZHAZIL LEONOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad del estado de Yucatán, en materia de seguridad alimentaria e Impulso de la alimentación saludable con productos locales propios de la región y época.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad del estado de Yucatán, en materia de seguridad alimentaria e Impulso de la alimentación saludable con productos locales propios de la región y época.